*San Lorenzo, 26 de setiembre del 2024.-*

**NOTA DOC N°1550/2024**

**Señores**
**P & M GROUP S.R.L**
**Presente**

*Me dirijo a Usted, en referencia a la ampliación de vigencia del contrato de la* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y DE PRENSA ESCRITA- CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL –ID N° 422.736*** *a fin de notificarle la Resolución de autorización de la ampliación de vigencia del contrato suscripto.*

*Adjunto copia de: Resolución N° 1521/2024*

*A su vez le remito la Adenda N° 01 para su formalización correspondiente.*

*Al mismo tiempo, solicito la extensión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.*

*Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida. -*

**Lic. Dámaris Ocampo B.**
**Dirección Operativa de Contrataciones**

**DAC/PM**

26/09/24
P&M GROUP S.R.L.

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

**RESOLUCIÓN N° 1521 .-**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE LAS VIGENCIAS DE CONTRATOS ABIERTOS Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022.**

San Lorenzo, 24 de setiembre de 2024

**VISTO:** El Memorándum D.O.C. N° 1506/2024, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, solicita la extensión de vigencias de los contratos abiertos suscritos en el marco del proceso licitatorio Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2023 "Servicio de Publicidad en medios radiales y prensa escrita – Contrato Abierto - Plurianual", Expediente SAES N° 46.698; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Memorándum D.A.C. N° 372/2024, el Departamento de Administración de Contratos informa sobre los contratos abiertos que no han sido ejecutados en las cantidades y/o montos mínimos, así como aquellos que no han alcanzado ejecutarse en las cantidades y/o montos máximos previstos, y cuyas vigencias finalizan el 31 de diciembre de 2024.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9° reglamenta: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: […] c. La contratante deberá ampliar*

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

**RESOLUCIÓN N° 1521 .-**

*el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos; En el caso del inciso c), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".*

Que, las firmas adjudicadas afectadas a los contratos cuyas vigencias se requieren extender, han otorgado debidamente la conformidad para proseguir con los trámites administrativos y realizar la modificación propuesta.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha emitido el Dictamen DAL/DOC N° 45/2024, en el cual concluye que: "*...existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencias de contratos abiertos, por un ejercicio fiscal hasta el 31 de diciembre de 2025, suscritos en el marco del proceso licitatorio que se detalla...*".

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**

**RESUELVE:**

1° Disponer la extensión de las vigencias de contratos abiertos, hasta el 31 de diciembre de 2025, suscritos en el marco del proceso licitatorio que se detalla en el siguiente cuadro:

| N° | Descripción | Adjudicados | Fecha de suscripción |
|---|---|---|---|
| 1 | LCO N° 20/2023 *"Servicio de Publicidad en medios radiales y de prensa escrita – Contrato Abierto – Plurianual" – ID N° 422.736* | COEFICIENTE S.R.L. | 05/12/2023 |
| 2 | | P&M GROUP S.R.L. | 05/12/2023 |

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente SENACSA

**RESOLUCIÓN N° 1521 .-**

2° Autorizar la suscripción de las adendas a los contratos cuyas vigencias fueron extendidas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.

3° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas en los contratos, que no son objeto de modificación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

**DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.**
**Presidente**